

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: Al hacerme cargo del puesto de confianza con que se ha dignado honrarme la bondad de S. M. el REY (Q. D. G.), ni se me ocultan las dificultades verdaderamente supremas que es forzoso vencer para realizar las provechosas reformas que con urgencia reclama el estado actual de nuestro Ejército, merecedor, por los elevados fines que está llamado á cumplir, de preferente atención por parte del Gobierno, ni se me olvida que es para mí compromiso de honor, contraído ante el país, la noble empresa de acometerlas, oponiendo á todas aquellas dificultades la energía de una voluntad convencida, que no desmayará mientras no le falten la confianza de la Corona y el apoyo de los Cuerpos Colegisladores.

La opinión pública, que cada día va adquiriendo entre nosotros mayor fuerza, ilustrada por la enseñanza que ofrecen las últimas guerras europeas y por el estudio comparativo de organizaciones admirables, se muestra inclinada por fortuna á prestar el calor de su conformidad á todas aquellas reformas esenciales que para su per-

feccionamiento exigen las instituciones militares de España; reformas que nacen de los preceptos del arte moderno y de la necesidad imprescindible de ligar para siempre de una manera estrecha el Ejército con el país, para que de este modo la fuerza armada esté dispuesta á toda hora á defender en el exterior, con las mayores probabilidades de éxito, la honra de nuestra bandera, y garantizar fielmente en el interior el orden público, cual cumple á leales servidores de la patria y del REY.

Ya en el seno del Ejército la opinión se encuentra formada hace tiempo en igual sentido. De algunos años acá, en cuantos sitios y ocasiones ha podido respetuosamente manifestarse, en el libro, en la tribuna, en la prensa, en la cátedra, los veteranos con la profunda convicción de una experiencia que los hechos van confirmando; la juventud con ardoroso anhelo y el ímpetu impaciente de la primera edad; todos, de modo unánime, han consagrado su actividad al estudio de soluciones diversas, que, si pueden diferir en lo secundario, coinciden sin embargo en un punto: en elevar al Ejército español, mediante una organización adecuada, á la altura á que por sus brillantes cualidades, por sus fecundos elementos, por sus admirables virtudes y por su gloriosa historia tiene indisputable derecho.

Lógico ha de parecer, por tanto, que cuando la necesidad de mejorar los servicios todos y la situación de todas las clases militares es universalmente sentida, no falten al Ministro que por impulso espontáneo de sus convicciones echa sobre sí la ardua tarea de satisfacer, á medida que lo

vaya permitiendo la marcha natural de las cosas, los clamores de la opinión y las aspiraciones del Ejército en lo que tienen de justas y legítimas, el concurso de cuantas voluntades se interesan por el bien de la patria y el apoyo decidido de cuantos visten uniforme militar; porque los esfuerzos de todos deben inclinarse á procurar el esplendor y brillo de la profesión nobilísima á que nos hemos consagrado.

Manifieste, pues, V. E. á todos sus subordinados que, para dar feliz término á la obra dificultosa de nuestra reorganización militar, de todos ellos espero, y de V. E. muy en particular, conociendo como conozco sus altas cualidades, no esa cooperación meramente formalista, que, si no deja de cumplir el precepto escrito, nada adelanta por la propia voluntad, sino esa otra cooperación nacida al calor de convicciones entusiastas, fecunda en provechosos resultados, que se anticipa á los deseos en bien del mejor servicio y que subsana los defectos y suple los vacíos del mandato con los estímulos del propio deber y con los recursos que, en cada caso concreto, inspira la buena voluntad, cuando hay ese laudable propósito de distinguirse que tanto recomiendan nuestras sábias Ordenanzas.

También encargo á V. E. les haga saber al propio tiempo que, así como me lisonjea la idea de que cuento de antemano con el decidido apoyo de mis compañeros de armas para llevar á feliz término la ardua empresa en que tan interesados se hallan la ventura de la patria y la gloria del REY; así también todos mis subordinados pueden estar tranquilos en cuanto á

que se hará á todos y á cada uno pronta y cumplida justicia.

Procurar que la interior satisfacción exista y no desaparezca del ánimo de ninguno, será, entre mis primeros deberes, el que más me desvele y estimule, porque así la disciplina arraiga y así se impide que se amortigüe el espíritu militar, que es fuerza levantar á todo trance vivo y poderoso: abajo con la obediencia, hija del convencimiento del propio deber y el amor á las instituciones, con el deseo, en todos los actos demostrado, de elevar el prestigio del uniforme y con el afán de hacer olvidar tristes sucesos dignos de reprobación; y arriba, con la pública distribución de la justicia, dando satisfacción á los agravios que por el conducto regular se expongan, en la forma mesurada que nuestro Código inmortal preceptúa.

En este punto demostraré con mis actos que para obtener bastará haber merecido, y que para desagaviar no ha de tardar el remedio; pero haga V. E. entender que para demandar justicia, para pedir reparación no hay más procedimiento que el de las Ordenanzas, que consiente el recurso por trámites marcados hasta llegar al REY. De hoy en adelante no habrá otro medio de pedir justicia ni buscar desagavios, y poca fé demostrarán poseer en la eficacia de su derecho los que soliciten la una ó traten de procurarse los otros por caminos distintos que predispondrán desde luego por irregulares en contra de aquellos mismos que los intenten utilizar.

Sólo de esta manera el Ejército, salvaguardia de nuestra honra, baluarte de la independencia nacional, garantía firmísima del orden, sigue la auste-

ra línea de conducta que le imponen sus estrechos deberes y logra el respeto y el cariño del país, que siempre debe ver en él una institución que practica en silencio grandes virtudes, que sufre resignada con la esperanza de una justicia que no ha de faltarle, que conserva incólume su prestigio aun en medio de las mayores contradicciones, y que procura demostrar con la rigidez de su vida que no debe ser considerada como un elemento de perturbación, hoy sobre todo, cuando los pueblos buscan su bienestar por los pacíficos medios del trabajo y la propaganda, condiciones características de las sociedades modernas.

Y es para el Ejército caso de honra hacer que terminen para siempre las dudas que haya podido originar la criminal conducta de unos pocos ilusos, y puesto que al frente de nosotros tenemos el orgullo de mirar un REY valeroso y justo que por el bien del Ejército está dispuesto á trabajar sin descanso, y por la ventura de la patria á pelear á la cabeza de su Ejército, como ya lo hizo cuando fué á las montañas del Norte para combatir al lado del soldado; agrupémonos todos en derredor suyo, animados del generoso deseo de conseguir cuanto antes la regeneración de la milicia española, para que las glorias de nuestras banderas en lo futuro emulen y eclipsen las de los pasados tiempos en que se pasearon victoriosas por el mundo entero. Así nos haremos merecedores de la gratitud de la patria; y las naciones extranjeras, al respeto que inspira el pueblo español, tan fiero exaltado para luchar por su independencia y su honor, unirán el justo temor que nace á la vista de un Ejército que obtiene el máximum de su energía por lo acabado de su organización y perfecta disciplina.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1883.—José López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta del 20 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasada á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado la consulta que V. S. ha elevado á este Ministerio acerca de la interpretación de los artículos 12 y 13 de la ley Provincial vigente, con fecha 16 del actual ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Gobernador de la provincia de Pontevedra consulta á V. E. la adjunta comunicación, remitida á informe de la Sección con Real orden de 8 de este mes, sobre la interpreta-

ción que se debe dar á los artículos 12 y 13 de la ley Provincial. Recordando dicha Autoridad que, según el primero de dichos artículos, han de tener las Comisiones provinciales un Vicepresidente que elegirán las Diputaciones todos los años en su primera sesión entre los individuos que deban componer aquel año las Comisiones; que á tenor del art. 13 las actuales Diputaciones acordaron en una de las tres primeras sesiones, después de constituidas, la distribución de los Diputados en cuatro secciones, cada una de las cuales ha de constituir la Comisión provincial durante un año según el turno que se le designe, y que los cuerpos provinciales hoy existentes no se constituyeron hasta el 1.º de Enero último, estima que si se ha de cumplir el mismo artículo, las Comisiones provinciales han de continuar hasta igual día de 1884; mas como cree que siendo así no se puede nombrar en Noviembre, que es cuando se reúne la Diputación provincial, el Vicepresidente de la segunda sección halla dudas sobre la materia, y pregunta lo siguiente: «¿Debe omitirse en la reunión de Noviembre el nombramiento de Vicepresidente para la segunda sección de la Diputación que en el año entrante ha de constituir la Comisión provincial, y convocarse á sesión extraordinaria para 1.º de Enero con aquel objeto, á fin de que se cumpla el precepto del artículo 13 de la ley, ó debe procederse al nombramiento cumpliendo lo dispuesto en el art. 12 de la misma? Caso que proceda esto último, ¿debe, una vez nombrado el Vicepresidente, empezar sus funciones con la segunda sección seguidamente, ó no las ejerce hasta 1.º de Enero en que se cumple el año de ejercicio de la primera Comisión?» La Subsecretaría de ese Ministerio, fundándose en que las actuales Diputaciones y Comisiones provinciales se reunieron en un periodo extraordinario, opina que con respecto á estas últimas no puede tener efecto la prescripción del art. 12, sino que el periodo de su existencia termina en Noviembre, en cuya primera sesión, dice, debe comenzar la que la sustituya. Aduce, además, en apoyo de su concepto el contenido del art. 55, en el cual se ordena que las Diputaciones provinciales se reúnan necesariamente todos los años el primer día útil de los meses quinto y décimo del año económico, infringiendo de aquí que el periodo anual de las Corporaciones provinciales ha de comenzar en la primera sesión de Noviembre, y que por tanto, en esta sesión ha de hacerse la elección de Vicepresidente de la Comisión provin-

cial para que ambas empiecen á ejercer sus funciones en aquel día.

La Sección encuentra fundado el razonamiento de la Subsecretaría, y entiende que si no se aceptara, resultaría que por consecuencia de una alteración transitoria del plazo señalado para la elección de los Diputados provinciales y para su toma de posesión, quedarían cambiados de una manera permanente otros términos marcados también en la ley, y que deben respetarse tanto más cuanto que su quebrantamiento acaso afecte á servicios importantes para cuya ejecución hay señaladas épocas determinadas;

Opina, en resumen, la Sección:

1.º Que en la primera sesión que celebren las Diputaciones provinciales en el próximo mes de Noviembre, deben elegir los Vicepresidentes de las Comisiones provinciales entre los individuos de la segunda sección de las designadas en cada una con arreglo al art. 13 de la ley Provincial.

2.º Que una vez nombrados los Vicepresidentes, deben empezar en seguida á ejercer sus funciones con la expresada segunda sección.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1883.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2043.

Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán desde luego á la busca y captura de los soldados desertores del Regimiento Lanceros del Príncipe, cuyos nombres y medias filiaciones á continuación se insertan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 24 de Octubre de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Medias filiaciones.

Enrique Durán Alomá, hijo de Pedro y de Ignacia, natural de Tarragona, provincia de id., vecindado en su pueblo; estatura 1 metro 625 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, color trigueño, nariz afilada, barba naciente; edad 17 años.

Antonio Ramon Juan, hijo de padres desconocidos, natural de Reus, provincia de Tarragona, vecindado en Tarragona; estatura un metro 400 milímetros. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, color sano, nariz grande, barba naciente; edad 14 años.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2044.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera.

Terminado el reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del año económico actual, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean justas y pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Riera 19 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Juan Suñé.

Núm. 2045.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort.

Terminados los repartos de la sal y el de consumos y cereales correspondientes ambos al actual año económico de 1883 á 84, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes y dignas de ser atendidas; advirtiendo que finido dicho plazo no se admitirá ninguna por bien fundada que sea.

Perafort 22 de Octubre de 1883.—El Alcalde, 1.º Teniente, Francisco Solé.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de TIVENYS durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Dia 1.º de Julio.—Sesion inaugural.—En este dia y en virtud de lo preceptuado por la vigente ley Municipal, ha tomado posesion el nuevo Ayuntamiento, y á tenor de lo prescrito en los artículos 53 al 56 inclusive, se procedió á la votacion de Alcalde Presidente, y luego á la de Regidor Síndico, siguiendo despues el orden numérico de Concejales, con lo cual, despues de haber acordado señalar los domingos para la celebracion de las sesiones ordinarias, y hora de las siete de la mañana, en cumplimiento á lo que dispone el art. 57, se dió por terminada la sesion.

Dia 4.º—Extraordinaria.—Se dió posesion á la nueva Junta de Sanidad

que debe funcionar durante el actual bienio, segun lo dispuesto por la Superioridad.

Dia 8.—Conforme á lo preceptuado en el art. 60 de la ley Municipal y para atender mejor al servicio, acordó dividirse en tres Comisiones el Ayuntamiento. Asimismo fué nombrado Vocal para formar parte de la Junta local de Instruccion D. Pedro Piñol Sabaté, Teniente 1.º, é Interventor de cuentas D. Juan Cugat, Teniente 2.º Igualmente fué acordado la confeccion del padron del impuesto equivalente á los de la sal, conforme á lo mandado en la circular inserta en el *Boletin oficial* núm. 143.

Examinadas las cuentas justificadas presentadas por los Profesores de las Escuelas públicas de ambos sexos de ésta, de los ingresos y gastos satisfechos por este Ayuntamiento por concepto de material de Escuelas del año económico de 1881 á 82, fueron aprobadas, acordando remitir la copia á la M. Iltre. Junta provincial.

Dia 12.—Extraordinaria.—El Ayuntamiento acordó nombrar á D. Miguel Artal y Sentís y á D. Adolfo Artal y Benet, Agente de negocios el primero y Catedrático supernumerario el segundo del Instituto de 2.ª enseñanza de Tarragona, vecinos de dicha capital, otorgándoles todo el poder necesario y bastante para que en nombre de esta Corporacion y como tales representantes de ella, presenten á la conversion las láminas intrasferibles procedentes del ramo de Propios de esta villa, extendiendo y firmando las oportunas carpetas, recibiendo en su dia las nuevas láminas, inscripciones ó títulos de la Deuda del 4 por 100, cobrando los intereses devengados y que en adelante devengarán y practicando todo lo demás que fuere necesario hasta dejar ultimada la operacion de que se trata, pues para todo ello les autoriza y les dá el más cumplido poder. Con lo cual se levantó la sesion.

Dia 15.—Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion se leyó y aprobó el acta anterior, dando cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales* recibidos en la semana.

Seguidamente fué acordado por la Corporacion y despues de haber pasado á examinar el estado en que se halla el camino del pozo abrevadero de esta villa que conduce al rio, proceder á la limpieza y desaparicion del charco que en el predicho camino se halla y levantar al efecto una pared á la parte izquierda del pozo con el fin de cortar el charco referido.

Dia 22.—Abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, enterada la Corporacion de la circular del M. Iltre. Sr. Gobernador civil, núm. 1.600, Sanidad, acordó hacer saber al vecindario cuanto en la misma se ordena por medio de bando en la forma de costumbre, previniendo asimismo la curiosidad y asea en las habitaciones de las casas de los vecinos, pues que será castigado á tenor de la ley el que infrinja las disposiciones prescritas en dicho bando encaminadas todas á la conservacion de la salud pública.

Examinado el padron de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal formado para el ejercicio actual, se acuerda por la Corporación se exponga al público por el término de diez dias, y se remita al Iltre. Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas, fenecidos que sean con las reclamaciones que se presenten.

Acto seguido y á propuesta del Sr. Presidente, se acordó la formacion de un proyecto de Ordenanzas municipales por los Concejales D. Pedro Piñol Sabaté y D. Francisco Piñol Mauri, auxiliados del Secretario.

Igualmente se acordó celebrar la festividad de San Roque con las solemnidades acostumbradas en años anteriores.

Y por último, se dió cuenta por el infrascrito Secretario de una instancia presentada por el vecino D. Manuel Mestre Abella solicitando se instruya el oportuno expediente al objeto de hacer constar el estado de demencia que se halla sufriendo la vecina de ésta María Curto Montardid, con el fin de poderla trasladar á un establecimiento benéfico ó Manicomio, con cargo al presupuesto de la provincia; y enterada la Corporacion, acordó como se pide con los trámites legales.

Dia 29.—Reunida la Corporacion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente fueron examinados el proyecto de las Ordenanzas municipales, y hechas por la Corporacion las variaciones ó modificaciones que mejor han parecido, ha acordado la Corporacion la conveniente aprobacion, y que copiadas se remitan al M. Ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos prevenidos en la ley Municipal.

Dia 5 de Agosto.—Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion, se leyó y aprobó el acta anterior, dando cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales* recibidos en la semana.

Seguidamente y á propuesta del Sr. Presidente, se acordó destituir del cargo de encargado del pozo abrevadero de esta villa á D. Mannel Piñol

Mateu, nombrando en su lugar á Don Juan Caballé Cervera.

Dia 12.—Se leyó y aprobó el acta anterior, dando cuenta de una comunicacion del Iltre. Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de fecha 8 del actual, en la que se aprueba el repartimiento de contribucion territorial para el actual ejercicio, y otra de la propia Administracion de fecha 9, en la que participa hallarse tambien aprobado el repartimiento del impuesto equivalente á los de la sal.

Seguidamente fué aprobado el repartimiento de consumos y cereales que formado por la Junta repartidora debe regir en el actual ejercicio, acordando su exposicion al público á los efectos prevenidos por la instruccion. Resuelto lo cual se levantó la sesion.

Dia 19.—Abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, enterada la Corporacion de la circular inserta en el *Boletin oficial* núm. 186, «Montes», que publica el estado de aprovechamientos para el próximo año forestal, acordó su cumplimiento.

Con lo cual y despues de haber acordado reunirse el Ayuntamiento y Junta de repartidores en sesion extraordinaria el dia 25, á las siete de la noche, á los efectos prevenidos en el art. 246 de la instruccion del ramo, se levantó la sesion.

Dia 25.—Extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento y Junta de repartidores despues de resueltas las reclamaciones presentadas, fué aprobado por unanimidad el repartimiento de consumos y cereales, acordando se remita á la Superioridad segun lo mandado en la instruccion del ramo, enviando copia del presente acuerdo á la misma.

Dia 26.—Abierta esta se leyó y aprobó el acta de la anterior, dando cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales*.

Acto seguido acordó la Corporacion recomponer el enladrillado que hay en la calle de la Iglesia.

En seguida y á propuesta del señor Presidente, acordóse la formacion de tres secciones de contribuyentes que deben componer la Asamblea de asociados, y examinado el documento en que constan aquellos, se acordó se exponga al público el resultado de la formacion, como se halla dispuesto en el art. 64 de la vigente ley Municipal.

Dia 2 de Setiembre.—Abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior, dando cuenta de los *Boletines oficiales* y correspondencia recibidos en la semana. Con lo cual se levantó la sesion.

Dia 9.—Reunido el Ayuntamiento

para celebrar la sesion de hoy, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente y previas las formalidades que la ley prescribe, se procedió al sorteo de los señores que deben componer la Junta de asociados, y verificado acordó el Ayuntamiento se les convoque á sesion extraordinaria para las cinco de la tarde de hoy al objeto de tomar posesion.

Acto seguido y en virtud de haber presentado la dimision del cargo de Recaudador del reparto de consumos D. Lázaro Pastor, se acordó nombrar á D. Vicente Rams Yerro, vecino de esta villa.

Dia 9.—Extraordinaria.—Reunidos los señores componentes de la Junta municipal, les fué dada posesion de sus cargos, conforme á lo acordado por el Ayuntamiento en la ordinaria de este mismo dia.

Dia 16.—Abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente quedó enterada la Corporacion de la circular de la Ilustre Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia núm. 2114, que trata sobre los expedientes de apremios por contribuciones.

Igualmente fué enterada la Corporacion de haberse recibido y aprobado el repartimiento de consumos y cereales del corriente ejercicio, acordando en su vista se proceda á llenar los libros talonarios para proceder al cobro del primer trimestre.

Dia 23.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior, dando cuenta de los *Boletines oficiales* y correspondencia recibidos durante la semana. Con lo cual se levantó la sesion.

Dia 30.—Reunido el Ayuntamiento fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente, habiendo manifestado el Secretario haberse presentado en Secretaria los expedientes de apremio de contribucion territorial é impuestos de la sal correspondiente al último ejercicio para decretarse el apremio de tercer grado ó su declaracion de fallidos, acordó la Corporacion se convoque para mañana y hora de las siete de la misma, á la Junta pericial al objeto de celebrar la oportuna sesion extraordinaria para ello.

Examinado por el Ayuntamiento el presente extracto en sesion de hoy acuerda dispensarle su aprobacion.

Tivenys 14 de Octubre de 1883.—P. A. del A., Joaquin Yerro, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, José Estupiñá.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Propiedades.

RELACION nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877 forma esta Administracion de los pagarés de compradores de Bienes nacionales vencederos en los dias que marca la décima casilla, cuya relacion sirve de previo aviso segun determina el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposicion 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

| Libro. | Folio. | Nombre del comprador. | Vecindad. | Clase de la finca. | Procedencia. | Número del inventario. | Término en que radica. | Plazos que adeuda. | Fecha del vencimiento. | Importe. Pesetas Cs. |
|--------|--------|------------------------|---------------|--------------------|----------------|------------------------|------------------------|--------------------|------------------------|----------------------|
| 3.º | 65 | D. Pedro Jordi | Roquetas | Rústica. | Clero | 1.015 | Roquetas | 20.º | 8 Noviembre 1883 | 325'39 |
| » | 67 | » Manuel Gaz | Tortosa | Idem | Idem | 56 | Tortosa | 20.º | 8 Id. id. | 250'00 |
| » | 68 | » Francisco Santapau | Zaragoza | Idem | Idem | 543 | Arnes | 20.º | 9 Id. id. | 87'50 |
| » | 69 | El mismo | Idem | Idem | Idem | 542 | » | 20.º | 9 Id. id. | 125'00 |
| » | 70 | El mismo | Idem | Idem | Idem | 524 | » | 20.º | 9 Id. id. | 175'00 |
| » | 71 | El mismo | Idem | Idem | Idem | 539 | » | 20.º | 9 Id. id. | 75'00 |
| » | 72 | El mismo | Idem | Idem | Idem | 525 | » | 20.º | 9 Id. id. | 262'50 |
| » | 73 | El mismo | Idem | Idem | Idem | 526 | » | 20.º | 9 Id. id. | 550'00 |
| » | 74 | » Joaquin Fontanet | Bot. | Idem | Idem | 530 | » | 20.º | 9 Id. id. | 537'50 |
| » | 75 | El mismo | Idem | Idem | Idem | 540 | » | 20.º | 9 Id. id. | 875'00 |
| » | 76 | » Francisco Vilagrassa | Idem | Idem | Idem | 522 | » | 20.º | 18 Id. id. | 100'00 |
| » | 77 | » Miguel Gavaldá. | Idem | Idem | Idem | 550 | » | 20.º | 18 Id. id. | 304'25 |
| » | 78 | » Vicente Rebull. | Idem | Idem | Idem | 535 | » | 20.º | 18 Id. id. | 53'40 |
| » | 79 | » Joaquin Tallada | Idem | Idem | Idem | 523 | » | 20.º | 18 Id. id. | 251'25 |
| » | 80 | » Joaquin Sampey | Arnes | Idem | Idem | 537 | » | 20.º | 18 Id. id. | 262'50 |
| » | 81 | » Ramon Peguerolas | Idem | Idem | Idem | 528 | » | 20.º | 19 Id. id. | 122'50 |
| » | 82 | » Miguel Artal. | Tarragona | Idem | Idem | 1.009 | Aldover | 20.º | 22 Id. id. | 287'50 |
| » | 83 | » Jerónimo Dol.s. | Arnes | Idem | Idem | 541 | Arnes | 20.º | 24 Id. id. | 112'50 |
| » | 84 | » Domingo Grego | Tortosa | Idem | Idem | 72 | Tortosa | 20.º | 24 Id. id. | 577'50 |
| » | 85 | » José Pallarés | Arnes | Idem | Idem | 547 | Arnes | 20.º | 25 Id. id. | 32'63 |
| » | 86 | El mismo | Idem | Idem | Idem | 534 | » | 20.º | 25 Id. id. | 88'88 |
| » | 87 | El mismo | Idem | Idem | Idem | 521 | » | 20.º | 25 Id. id. | 150'00 |
| » | 88 | El mismo | Idem | Idem | Idem | 544 | » | 20.º | 25 Id. id. | 226'25 |
| » | 89 | El mismo | Idem | Idem | Idem | 546 | » | 20.º | 25 Id. id. | 925'00 |
| » | 90 | El mismo | Idem | Idem | Idem | 538 | » | 19 al 20.º | 25 Id. id. | 158'88 |
| » | 91 | El mismo | Idem | Idem | Idem | 536 | » | 20.º | 25 Id. id. | 125'00 |
| » | 92 | » Joaquin Pallarés | Idem | Idem | Idem | 549 | » | 20.º | 25 Id. id. | 67'50 |
| » | 93 | » Eusebio Solé | Idem | Idem | Idem | 545 | » | 19.º | 25 Id. id. | 95'13 |
| » | 95 | » Vicente Forné | Idem | Idem | Idem | 548 | » | 20.º | 29 Id. id. | 75'51 |
| » | 100 | » José Albiol | Godall | Idem | Idem | 1.013 | » | 20.º | 29 Id. id. | 75'51 |
| » | 102 | » José Cid | Roquetas | Idem | Idem | » | Tortosa | 17.º al 20.º | 30 Id. id. | 512'75 |
| » | 257 | » Juan Segarra | Ulldecona | Idem | Idem | 963 | » | 19.º | 24 Id. id. | 25'75 |
| 4.º | 122 | » Cayo Rovellat | Reus | Idem | Idem | 171 | » | 14.º al 16.º | 7 Id. id. | 610'80 |
| » | 123 | » Francisco Pié | Tarragona | Idem | Idem | » | Vilabella | 17.º y 18.º | 7 Id. id. | 12'50 |
| » | 301 | » Luis Fonoll | Selva | Idem | Idem | 407 | » | 17.º | 11 Id. id. | 337'50 |
| 5.º | 3 | » José Marion | Aleixar | Idem | Idem | 1.061 | Maspujols | 17.º | 15 Id. id. | 170'00 |
| » | 6 | » José Argilagós | Torredembarra | Idem | Idem | 1.035 | Riudecols | 17.º | 16 Id. id. | 46'62 |
| » | 23 | » Isidro Tarragó | Valls | Idem | Idem | 1.110 | Vilabella | 18.º | 30 Id. id. | 26'50 |
| » | 116 | » Pedro Musté | Vilavert | Idem | Idem | » | Vilavert | 16.º | 27 Id. id. | 28'25 |
| » | 117 | » Pablo Malet | Biure | Idem | Idem | 433 | Biure | 16.º | 23 Id. id. | 36'25 |
| » | 118 | » Pedro Tejero | Tarragona | Idem | Idem | » | Idem | 16.º | 23 Id. id. | 47'62 |
| » | 256 | » Manuel Nadal | Vimbodí | Idem | Idem | 477 | Vimbodí | 15.º | 4 Id. id. | 188'13 |
| » | 258 | » José Balsells | Idem | Idem | Idem | 473 | Idem | 15.º | 10 Id. id. | 43'38 |
| » | 261 | » José Ferraté | Aleixar | Idem | Idem | 1.084 | Maspujols | 15.º | 11 Id. id. | 57'50 |
| » | 262 | El mismo | Idem | Idem | Idem | 1.083 | Idem | 15.º | 11 Id. id. | 81'25 |
| » | 265 | El mismo | Idem | Idem | Idem | 1.082 | Idem | 15.º | 11 Id. id. | 20'00 |
| » | 268 | » Francisco Sancho | Viñols | Idem | Idem | 2.237 | Viñols | 15.º | 22 Id. id. | 78'75 |
| » | 272 | » Juan Bertran | Idem | Idem | Idem | 234 | Idem | 15.º | 23 Id. id. | 71'88 |
| » | 277 | » Ramon Rué | Montblanch | Idem | Idem | 1.142 | Guardia dels Prats | 15.º | 13 Id. id. | 85'06 |
| » | 306 | » Carlos Montañés | Tarragona | Idem | Idem | 457 | Poboleda | 18.º | 17 Id. id. | 62'75 |
| 6.º | 17 | » Jacinto Calvet | Puigpelat | Idem | Idem | 1.108 | Vilabella | 18.º | 21 Id. id. | 48'12 |
| » | 69 | » Francisco Pamies | Montblanch | Idem | Idem | 353 | Montblanch | 14.º | 2 Id. id. | 187'62 |
| 7.º | 73 | D.ª Rosa Corbella | Santa Coloma | Censo | Idem | » | Censo | 5.º al 11.º | 23 Id. id. | 52'50 |
| 8.º | 33 | D. Francisco Sarri | Valls | Idem | Idem | 1.106 | Alcover | 13.º | 4 Id. id. | 380'00 |
| » | 34 | » Pablo Soler | Vendrell | Urbana | Idem | 205 | San Jaime | 13.º | 21 Id. id. | 12'50 |
| » | 35 | » Pablo Ramon Socias | Idem | Rústica | Idem | 1.057 | Vendrell | 13.º | 21 Id. id. | 25'75 |
| » | 36 | » Juan Fontanell | Bonastre | Idem | Idem | 1.031 | Bonastre | 13.º | 24 Id. id. | 131'25 |
| » | 41 | » José Pujol Sardá | Tarragona | Idem | Idem | 452 | Borjas del Campo | 13.º | 30 Id. id. | 115'00 |
| 9.º | 26 | » Francisco Mateu | Cornudella | Idem | Idem | 1.135 | Cornudella | 12.º | 12 Id. id. | 11'75 |
| 10.º | 16 | » Antonio Piñol | Tarragona | Idem | Idem | 132 | Constantí | 11.º | 10 Id. id. | 297'50 |
| » | 19 | » Rafael Girona | Caseras | Idem | Idem | 855 | Caseras | 11.º | 7 Id. id. | 162'50 |
| » | 28 | » Lucas Matamoros | Ulldecona | Urbana | Idem | 282 | Ulldecona | 11.º | 7 Id. id. | 55'70 |
| » | 29 | » Ramon Adell | Idem | Rústica | Idem | 1.000 | Idem | 11.º | 7 Id. id. | 251'10 |
| 13.º | 1.º | » Juan Bautista Taró | Alforja | Idem | Idem | 4.242 | Censo | 3.º al 6.º | 14 Id. id. | 160'00 |
| 14.º | 37 | » Joaquin Magarolas | Tarragona | Idem | Idem | 1.024 | Ulldecona | 5.º | 27 Id. id. | 82'70 |
| » | 38 | » Pedro Ortiz | Ulldecona | Idem | Idem | 1.021 | Idem | 5.º | 27 Id. id. | 53'10 |
| » | 39 | » Lucas Torres | Idem | Idem | Idem | 1.022 | Idem | 5.º | 27 Id. id. | 100'44 |
| 2.º | 8 | » Pablo Virgili | Tarragona | Urbana | Estado | 29 | Obras del Puerto | 14.º | 18 Id. id. | 235'00 |
| 5.º | 141 | » Francisco Aguiló | Batea | Rústica | Idem | 351 | Batea | 11.º | 24 Id. id. | 702'60 |
| » | 142 | » Buenaventura Mortés | Tarragona | Idem | Idem | 345 | Horta | 11.º | 5 Id. id. | 175'10 |
| » | 143 | » Antonio Baró | Idem | Idem | Ramo de Guerra | 626 | Tarragona | 6.º al 11.º | 5 Id. id. | 126'25 |
| 1.º | 144 | El mismo | Idem | Idem | Idem | 627 | Idem | 9.º al 11.º | 5 Id. id. | 225'00 |
| 15.º | 1.º | » Francisco Roselló | Idem | Idem | Estado | 1.058 | Arnes | 4.º | 19 Id. id. | 35'50 |

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 22 de Octubre de 1883.—El Administrador, Joaquin Avello.